

ORDENANZA 99**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS****CONSIDERANDO**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, los literales a y b del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización ordena: "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial establece: "Que es atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO DE VÍAS URBANAS, LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE, SITIOS DE PARADAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS.

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- *El terminal terrestre de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos se encuentra ubicado en las calles Amazonas, Gualaya y Rodrigo Iturralde de esta ciudad, es para la utilización de los vehículos autorizados a la transportación de pasajeros con destinos interparroquial, intercantonal e*

interprovincial, que deberán obligatoriamente previa autorización municipal realizar sus operaciones de salida y de llegada, se entiende incorporados a la misma todo espacio público y área periférica al terminal terrestre.

La administración, uso y control del terminal terrestre es responsabilidad directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable, para su funcionamiento y operación será dado en arrendamiento.

Art. 2.- *Todas las operadoras autorizadas para operar en el terminal terrestre están obligadas a utilizar los servicios, oficinas e instalaciones del terminal terrestre y mantener personal propio para la atención al público.*

Art. 3.- *Las operadoras de transporte que operen en la ciudad están obligadas a cumplir las normas de organización y funcionamiento dispuestas por la Municipalidad sobre la utilización del terminal, según lo determinado en la presente ordenanza.*

Art. 4.- *Si un vehículo causare algún daño en el terminal o sus instalaciones, el propietario de la unidad y la operadora a la que pertenece la unidad serán solidariamente responsables de reparar de inmediato, de no hacerlo en un término de ocho días, el administrador del terminal terrestre se encargará de realizar el trámite pertinente a fin de subsanar los daños y posterior recuperación de los costos.*

CAPÍTULO II

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 5.- *La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulen el uso de vías urbanas y administración del terminal terrestre de la ciudad de Sigchos, la circulación de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros en la ciudad, establecer paradas y señalética horizontal y vertical.*

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y FUNCIONES DEL PERSONAL A CARGO DEL TERMINAL

Art. 6.- *Para el uso del terminal terrestre y sus servicios anexos, todas las personas naturales, jurídicas y operadoras de transportación colectiva de pasajeros que laboren en la ciudad de Sigchos deberán obtener anualmente la autorización municipal.*

Art. 7.- *Para obtener la autorización municipal a que se refiere el artículo anterior, si es por primera vez los representantes legales de las operadoras de transporte público dirigirán una solicitud a la Dirección de Desarrollo Sustentable, solicitando la autorización se acompañará los siguientes documentos debidamente certificados:*

- a) Concesión de rutas y frecuencias expedido por los órganos competentes;*
- b) Contrato de operación expedido por los organismos competentes;*
- c) Copia del registro en la Dirección Nacional de Cooperativas o Superintendencia de Compañías, según sea el caso;*

d) Copia de los nombramientos de los representantes legales de la operadora.

En caso de renovación de la autorización municipal bastará únicamente la solicitud.

Art. 8.- *Las funciones del Director de Desarrollo Sustentable son las siguientes:*

- a) Coordinar las diferentes actividades con el analista de servicios públicos y el arrendatario prestador de los servicios;*
- b) Resolver los requerimientos que se presenten por inconformidad en el uso del terminal, como señalización de áreas de parqueo y distribución de andenes;*
- c) Presentar para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal las reformas que creyere conveniente a la presente ordenanza;*
- d) Establecer el número de vehículos y el tiempo máximo que podrán estacionarse las diferentes unidades de transporte en el terminal;*
- e) Realizar eventos de capacitación para mejorar la utilización del terminal terrestre;*
- f) Coordinar la capacitación en el manejo de desechos sólidos;*
- g) Decidir sobre la colocación de la publicidad pública y privada en el terminal terrestre;*
- h) Suscribir los contratos de arrendamiento de las oficinas del terminal;*
- i) Coordinar con la Empresa Pública de Movilidad la fijación y control de la tarifa del pasaje en la transportación pública en el cantón;*
- j) Resolver los casos no previstos en esta ordenanza de conformidad con la Ley.*

Art. 9.- *Las funciones del analista de servicios públicos son las siguientes:*

- a) Supervisar que se dé cumplimiento a las cláusulas establecidos en el contrato de arrendamiento para la prestación de los servicios;*
- b) Controlar que los usuarios de puestos fijos y arrendatarios de las oficinas cumplan conforme lo establecido en la presente ordenanza;*
- c) Procurar los servicios de seguridad y mantenimiento del terminal terrestre en forma permanente;*
- d) Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de toda la infraestructura, instalaciones, los bienes y el entorno del terminal;*
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas dadas, en coordinación con el Departamento Jurídico y Planificación respectivamente;*
- f) Coordinar directamente con el arrendatario del servicio, enfatizando en el ornato e higiene dentro del terminal y sus alrededores; y,*
- g) Disponer al arrendatario prestador del servicio, la obligación que tiene de elaborar los registros de entrada y salida de vehículos que operen y utilicen el terminal terrestre, los mismos que contendrán hora, placa, disco debidamente autorizados.*

Art. 10.- *Las funciones del arrendatario del terminal terrestre, son las siguientes:*

- a) Abrir y cerrar el terminal en horario de 02H00 a 21H00 los días lunes y de 03H00 a 21H00 de martes a domingo o en el horario que fije la administración municipal de acuerdo a las necesidades del servicio;*
- b) Cuidar de manera permanentemente de la seguridad de todas las instalaciones del terminal terrestre;*

- c) *En caso de suscitarse algún incidente que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, comunicar por escrito al analista de servicios públicos en un término máximo de dos días;*
- d) *Solicitar el apoyo de la Policía Nacional en las condiciones que así lo requieran;*
- e) *Colaborar con el analista de servicios públicos, en el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas;*
- f) *Velar por la vigilancia, seguridad de los locales, los espacios públicos y el mantenimiento de los jardines del terminal terrestre;*
- g) *Previa a la entrega de la pintura por parte de la municipalidad a través del analista de servicios públicos, deberá pintar los sitios de paradas, andenes, bermas y puestos fijos;*
- h) *Cumplir con todas las cláusulas que estipule el contrato de arrendamiento;*
- i) *Cobrar la tarifa establecida a los vehículos que hagan uso del terminal terrestre y entregar el recibo correspondiente;*
- j) *Brindar en todo momento un trato cortés y oportuno a todos los usuarios del terminal terrestre; y,*
- k) *Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento.*

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL TERMINAL TERRESTRE

Art.11.- *El terminal terrestre atenderá al público todos los días del año en el horario de 02H00 a 21H00 los días lunes y de 03H00 a 21H00 de martes a domingo, podrá cerrarse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en tales circunstancias el servicio se restablecerá tan pronto desaparezcan los motivos que ocasionaron su cierre.*

Art.12.- *El terminal terrestre será utilizado por las operadoras que se encuentren legalmente habilitadas para prestar el servicio de transporte público colectivo interprovincial, intercantonal e interparroquial y las que hayan obtenido autorización legal.*

Art.13.- *Queda prohibido la creación de terminales privados dentro de la ciudad de Sigchos y utilizar como terminales las calles, plazas u otros lugares para la venta de boletos o para otros servicios conexos a la transportación masiva de personas.*

Art.14.- *Queda expresamente prohibido a las compañías y cooperativas de buses autorizados parquearse en las calles cercanas al terminal terrestre, hasta en un radio de 100 metros.*

Art.15.- *El terminal se clasifica en las siguientes áreas:*

- a) *Administración (oficinas)*
- b) *Transportación (andenes de llegada y salida de vehículos)*
- c) *Servicio (Sala de espera para pasajeros)
(Puestos fijos de comida rápidas)
(Batería sanitarias)*
- d) *Áreas verdes (jardines)*
- e) *Estacionamientos interiores del terminal terrestre*

CAPÍTULO V

MODALIDADES DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

Art. 16.- Las empresas de transporte presentarán en la oficina del analista servicios públicos el cuadro de frecuencias debidamente autorizado y actualizado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi - EPMC cada año del 1 al 15 de enero o cuando se presente algún cambio.

DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE LOS VEHÍCULOS DEL TERMINAL TERRESTRE

Art. 17.- Todos los vehículos que vengan desde Quito, Latacunga y Saquisilí ingresarán al terminal terrestre efectuando el siguiente recorrido: calle 14 de Noviembre hasta la calle Juan Sagastibelza, luego girarán en sentido (norte- sur) hasta la calle Rodrigo Iturralde y por ésta en sentido oriente-occidente hasta su ingreso al terminal terrestre; los vehículos provenientes de las parroquias de Isinliví, Chugchilán ingresarán por la calle Los Sigchilas, luego calle Quito en sentido sur norte hasta la calle 14 de noviembre para luego continuar con el recorrido establecido en la parte inicial de este artículo.

Los vehículos provenientes del noroccidente del cantón (Las Pampas y Palo Quemado) harán su ingreso por la calle Hugo Argüello luego seguirán por la calle Juan Sagastibelza en sentido norte sur hasta llegar a la calle Rodrigo Iturralde, continuarán por ésta en sentido oriente-occidente para ingresar al terminal terrestre. Los vehículos para salir a la ciudad de Saquisilí, Latacunga y Quito tomarán la calle Amazonas en sentido oriente, luego tomarán la calle Juan Sagastibelza en sentido norte hasta la Rodrigo Iturralde y por ésta en sentido oriente hasta la calle Velasco Ibarra continuarán por la Av. Galo Troya.

Para dirigirse hacia Isinliví, y Chugchilán realizarán el siguiente recorrido: iniciarán en la calle Amazonas en sentido oriente hasta calle Río Toachi siguiendo ésta en sentido sur hasta la calle Topalivi, luego en sentido oriente hasta la calle Eloy Alfaro desde ahí por la vía Chugchilán e Isinliví.

Los vehículos con destino a la zona noroccidental iniciarán el recorrido desde el terminal terrestre por la calle Amazonas, luego en sentido oriente llegarán a la calle Juan Sagastibelza girarán en sentido norte hasta la Rodrigo Iturralde, siguiendo ésta en sentido oriente hasta la calle Rumiñahui, desde esta calle en sentido norte por la calle 14 de noviembre y continuarán a su destino por calle Hugo Argüello.

Art. 18.- Cada vehículo que salga del terminal conforme su frecuencia para iniciar el recorrido pasará por la caseta de control, en donde se realizará el registro respectivo.

Art. 19.- Se establece como sitio exclusivo de paradas de todos los buses que realizan sus operaciones en el cantón para dejar y recoger pasajeros, las siguientes: En la intersección de las calles Galo Troya y Velasco Ibarra, en la calle 14 de Noviembre y Eloy Alfaro, en la calle 14 de Noviembre y Carlos Hugo Páez, en la calle 14 de noviembre y Juan Sagastibelza, en las calles Guayaquil y Río Toachi, en la calle Topalivi y

- a) *El valor de un dólar por cada frecuencia de salida de vehículos buses y rancheras;*
- b) *Los vehículos particulares y los de servicio público pagarán el valor veinte y cinco centavos de dólar por su ingreso al terminal con excepción de los triciclos;*
y,
- c) *Los puestos fijos para la venta de alimentos y confites pagarán el valor de 50 dólares anuales;*

Art. 32.- *El arrendatario cobrará únicamente las tarifas por frecuencia y uso del terminal terrestre, el canon de arrendamiento de las oficinas de las operadoras se cancelará en la Tesorería Municipal en forma anticipada los primeros cinco días de cada mes.*

CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.-33.- *El incumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente ordenanza se clasifica en infracciones leves, graves y muy graves.*

Art. 34.- *Son infracciones leves el cometimiento de la prohibición determinada en el Art.24 de la presente ordenanza y será sancionado con una multa del 10% de una remuneración básica unificada*

Art. 35.- *Son infracciones graves la falta de cumplimiento de las obligaciones de los transportistas determinados en el artículo 21 de la presente ordenanza, en este caso serán sancionados con una multa equivalente al 12% de una remuneración básica unificada.*

Art. 36.- *Son infracciones muy graves la falta de cumplimiento del funcionamiento del terminal conforme lo establecido en los artículos 13, 14,16,17 y 19 de la presente ordenanza, en este caso se sancionará con una multa equivalente al 20% de una remuneración básica unificada.*

Art. 37.- *Las sanciones establecidas en el presente capítulo las impondrá la Comisaria Municipal, previo a la iniciación del procedimiento sancionador que se formalizará con el acto administrativo expedido por el analista de servicios públicos, quien tendrá la función de instructor del proceso observando estrictamente el procedimiento determinado en el Código Orgánico Administrativo y las garantías del debido proceso señaladas en la Constitución de la República del Ecuador.*

Art. 38.- *El Gobierno Municipal del Cantón Sigchos se reserva el derecho de exigir a las autoridades competentes haga respetar y cumplir la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de manera especial lo referente a la transportación de carga y personas de acuerdo a los vehículos que están adecuados para el efecto y serán los encargados de ejercer control conforme la ley.*

Art. 39.- Para el cobro de las tasas y multas previstas en esta ordenanza la Dirección Financiera, a través de Rentas emitirá los títulos de crédito que serán cancelados en la ventanilla de recaudación municipal, de existir falta de pago se iniciará el cobro mediante vía coactiva de conformidad con la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Quedan sin efecto la Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control del Terminal Terrestre, Circulación y Paradas de Vehículos Automotores de Servicio Público Interno, a Parroquias, Cantones y Provincias, el Reglamento de la Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento, Control del Terminal Terrestre, Circulación y Paradas de Vehículos Automotores de Servicio Público Interno, a Parroquias, Cantones y Provincias. Así también las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que se contrapongan a la aplicación de esta ordenanza.

SEGUNDA: El arrendamiento del terminal terrestre se someterá a lo que establece la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proceso será de responsabilidad de la Dirección Administrativa, quien se encargará de fijar el canon arrendaticio. El proceso se realizará hasta el 31 de diciembre de cada dos años.

TERCERA. - Esta ordenanza una vez sancionada por el ejecutivo se remitirá una copia certificada a la Gerencia de la Empresa Pública de Movilidad de Cotopaxi y Policía Nacional del Ecuador para que colaboren en su cumplimiento.

CUARTA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Código Orgánico Administrativo, Ley Nacional de Contratación Pública, Ley de Inquilinato y demás leyes conexas.

QUINTA.- En caso de entrar a un proceso de remodelación física del terminal terrestre el Concejo Municipal establecerá un plan de contingencia para tal efecto conforme lo proponga la Dirección de Desarrollo Sustentable.

SEXTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los veinte y siete días del mes de septiembre del 2021.


Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN.




Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida; y, aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas los días lunes 31 de mayo del 2021 (primera discusión) y lunes 27 de septiembre del 2021 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 28 de septiembre del 2021.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

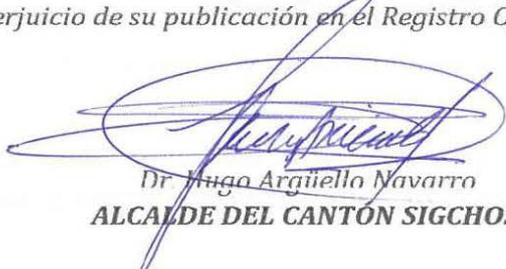


SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 29 días del mes de septiembre del 2021, a las 08h45, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

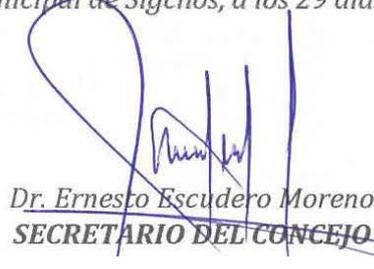


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 29 días del mes de septiembre del 2021, a las 16h15 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 29 días del mes de septiembre del 2021.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

003-2022 Cantón Morona: Con la cual se cambia los nombres de las calles denominada Avenida la Ciudad por el nombre de Juan Bosco Navarrete Rivadeneira y del Pasaje sin Nombre por el de José Agustín Rivadeneira	2
- Cantón Olmedo: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales para el bienio 2022 - 2023	6
027-GADMP-2022 Cantón Putumayo: Que delimita el área urbana de la cabecera de la parroquia Palma Roja	27
- Cantón Santa Rosa: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025	35

FE DE ERRATAS:

- Rectificamos el error deslizado en la publicación de la Ordenanza No. 99 del Cantón Sigchos: “Sustitutiva que regula el uso de vías urbanas, la administración y funcionamiento del terminal terrestre, sitios de paradas y circulación de vehículos de servicio público”, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1757 de 18 de noviembre de 2021, en la misma no constan dos páginas, por lo que procedemos a publicarlas	51
---	----

FE DE ERRATAS:

- Rectificamos el error deslizado en la publicación de la Ordenanza No. 99 del Cantón Sigchos: “*Sustitutiva que regula el uso de vías urbanas, la administración y funcionamiento del terminal terrestre, sitios de paradas y circulación de vehículos de servicio público*”, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1757 de 18 de noviembre de 2021, en la misma no constan dos páginas, por lo que procedemos a publicarlas.

LA DIRECCIÓN

Rumiñahui, en la calle Topalivi y Carlos Hugo Páez, en la calle Sigchilas y Eloy Alfaro, se establece como parada para los camiones que se dirigen al sector noroccidental del cantón en la calle Juan Sagastibelza y 14 de Noviembre.

Art. 20.- *Dentro de la ciudad en cumplimiento del itinerario deberán circular por las vías establecidas en la presente ordenanza y se detendrán únicamente en las paradas autorizadas para embarcar y desembarcar pasajeros.*

CAPÍTULO VI**OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTISTAS**

Art. 21.- *Son obligaciones de los transportistas y usuarios del terminal terrestre las siguientes:*

- a) *Sujetarse a las frecuencias asignadas a su operadora;*
- b) *Exhibir las tarifas de pasaje en un lugar visible al público;*
- c) *Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daños con los vehículos mientras se encuentren en el terminal terrestre;*
- d) *No arrojar basura u otros desperdicios en el terminal terrestre ya sea por las puertas o ventanas del vehículo;*
- e) *Los pasajeros y usuarios del transporte deberán mantener las normas de higiene y no arrojar basura o desperdicios;*
- f) *Respetar y acatar las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*
- g) *Todo vehículo de transporte público debe contar de forma obligatoria con recipientes para los desperdicios y residuos en cada una de las unidades;*
- h) *Mantener los vehículos en el terminal en buenas condiciones de higiene para la prestación del servicio;*
- i) *Cumplir todas las medidas de bioseguridad establecidas por el COE Nacional mientras dure la pandemia covid19; y,*
- j) *Las operadoras de transporte autorizadas para utilizar el terminal terrestre enviarán a sus choferes, ayudantes y azafatas a las capacitaciones o reuniones que realicen las instituciones pertinentes tendientes a mejorar la prestación de servicio del terminal.*

Art. 22.- *Si un vehículo sufre daños mecánicos en el interior del terminal terrestre se deberá ubicarlo en el sitio indicado para el efecto, en el que deberá permanecer máximo veinte y cuatro horas.*

Art. 23.- *Los vehículos livianos de uso público, particular y comercial podrán ingresar al terminal terrestre única y exclusivamente para dejar y retirar carga, terminado el embarque o descarga deberán salir inmediatamente.*

Art. 24.- Se prohíbe expresamente realizar labores de mantenimiento de los vehículos en el interior del terminal terrestre.

Art.- 25.- Todos los vehículos que ingresen a terminal terrestre deberán respetar las señales de tránsito en el interior del terminal, y el rango de velocidad mínima establecida en la Ley.

Art.- 26.- La Municipalidad establecerá las calles de parqueo de operadoras de camionetas legalmente constituidas y las que se constituyeren en lo posterior, luego de obtener la autorización municipal para su operación en el Cantón.

Art.- 27.- Se establece como lugares de parada de embarque para camiones, que se dirigen hacia la zona noroccidental, los andenes de la calle Juan Sagastibelza y calle 14 de noviembre en la vía a Quillotuña, en el que podrán permanecer por un tiempo máximo de 30 minutos. Todo vehículo que transporte animales que ingresen a la ciudad de Sigchos, deberán obligatoriamente embarcar y desembarcar en la respectiva plaza de comercialización de animales.

Art.- 28.- Ninguna persona natural o jurídica, podrá impedir el parqueo de vehículos en zonas permitidas por la Municipalidad; por lo tanto, queda prohibido colocar conos, obstáculos o letreros de exclusividad o reservación sin autorización municipal. En caso de contravenir a lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a retirar los letreros u objetos colocados en las vías públicas y se sancionará al representante de la institución o al propietario del inmueble, según el caso, con una multa del 5% de una remuneración básica unificada del trabajador en general vigente; que será impuesta por la Comisaría Municipal

Art.- 29.- Queda prohibido el uso de las calles de la ciudad de Sigchos para el estacionamiento permanente de buses o camiones de dos ejes, durante las 24 horas del día en la zona consolidada de ciudad que comprende el anillo formado por las calles 14 de noviembre, Gualaya, Topalivi y Quito, esto para evitar congestión vehicular y accidentes.

CAPÍTULO VII

DE LAS TASAS

Art. 30.- Todas las operadoras de transporte público de pasajeros que se hallen legalmente habilitadas para operar en la ciudad, previo a la ocupación de las instalaciones del terminal terrestre deberán obtener la autorización municipal y suscribir un contrato de arrendamiento con el Gobierno Municipal de Sigchos, en el cual la operadora de forma mensual y por mesadas anticipadas pagará la cantidad equivalente al 5% de una remuneración básica unificada del trabajador en general vigente por concepto de arrendamiento del local u oficina, canon arrendaticio en el que se incluye los costos por consumo de agua, luz eléctrica, limpieza de espacios físicos de uso público, baterías sanitarias y guardianía.

Art. 31.- Las tarifas que regirán en el terminal terrestre y que deberán pagar las unidades de transporte por concepto de utilización serán las siguientes: